



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

15 de agosto de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

2012 Ago 21 AM 11:59  
SECRETARIA  
RECIBIDA  
KTS

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para notificarle que el día 10 de agosto de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, impartió un Veto de Línea a la Resolución Conjunta de la Cámara 1394 (Conferencia), aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para reasignar al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ~~nueve millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$9,380,586.84)~~ cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4,880,586.84), provenientes de los sobrantes del Inciso 6 de la R. C. 1591-2003 y de la R. C. 144-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; eximir los recursos provistos de las disposiciones del inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y para otros fines relacionados.*

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio  
Asesor Auxiliar del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1394)  
(Conferencia)

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Res. Conj. Núm. 232-2012  
(Aprobada en 10 de agosto de 2012)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ~~nueve millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$9,380,586.84)~~ cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4,880,586.84), provenientes de los sobrantes del Inciso 6 de la R. C. 1591-2003 y de la R. C. 144-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; eximir los recursos provistos de las disposiciones del inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ~~nueve millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$9,380,586.84)~~ cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4,880,586.84) provenientes de los sobrantes del Inciso 6 de la R. C. 1591-2003 y de la R. C. 144-2005, para los propósitos que se detallan a continuación:

1. **Departamento de Salud**

- a. Para reingeniería y cambios de las operaciones y manejo electrónico de información de salud. 4,880,586.84

2. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

- a. Para incluir en la licencia de conducir y/o identificación digital el resumen médico de la persona para cubrir cualquier emergencia. 4,500,000.00

**Total**

**\$9,380,586.84 4,880,586.84**

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se exime estos fondos del inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

(R. C. de la C. 1394)  
(Conferencia)

**RESOLUCION CONJUNTA 232-2012**  
**10 DE AGOSTO DE 2012**

**VETO DE LINEA**

Para reasignar al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ~~nueve millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$9,380,586.84)~~ cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4,880,586.84), provenientes de los sobrantes del Inciso 6 de la R. C. 1591-2003 y de la R. C. 144-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; eximir los recursos provistos de las disposiciones del inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y para otros fines relacionados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de ~~nueve millones trescientos ochenta mil quinientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$9,380,586.84)~~ cuatro millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$4,880,586.84) provenientes de los sobrantes del Inciso 6 de la R. C. 1591-2003 y de la R. C. 144-2005, para los propósitos que se detallan a continuación:

1. **Departamento de Salud**
  - a. Para reingeniería y cambios de las operaciones y manejo electrónico de información de salud. 4,880,586.84
  
2. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**
  - a. Para incluir en la licencia de conducir y/o identificación digital el resumen médico de la persona para cubrir cualquier emergencia. 4,500,000.00

**Total**

**\$9,380,586.84 4,880,586.84**

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se exime estos fondos del inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.